

Consejo del Comercio de Mercancías

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS
12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2018**

PRESIDENTE: EXCMO. SR. STEPHEN CORNELIUS DE BOER (CANADÁ)

Addendum

**8 TRINIDAD Y TABAGO - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR NEGOCIACIONES
EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO XXVIII DEL GATT DE 1994 (G/SECRET/43)**

8.1. El Presidente recuerda y señala a la atención de las delegaciones que, en la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías celebrada el 12 de noviembre de 2018, durante el examen del punto 8 del orden del día sobre la solicitud de autorización para iniciar negociaciones en virtud del párrafo 4 del artículo XXVIII del GATT (documento G/SECRET/43), presentada por Trinidad y Tabago, las delegaciones de la República Dominicana y Turquía indicaron que necesitaban más tiempo para estudiar dicha solicitud. Por lo tanto, se suspendió ese punto del orden del día. Sin embargo, teniendo en cuenta que, en virtud de la Nota al párrafo 4 del artículo XXVIII del GATT, el Consejo del Comercio de Mercancías debe formular una determinación sobre la solicitud de autorización para entablar negociaciones con arreglo al párrafo 4 del artículo XXVIII del GATT dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya sometido la cuestión a los Miembros, un plazo que en este caso expira el 12 de diciembre de 2018, el Consejo convino también en que, a menos que los Miembros se pusiesen en contacto con el Presidente por escrito a través de la Secretaría, con copia a Trinidad y Tabago, para oponerse a la solicitud, antes del cierre de las oficinas el 30 de noviembre de 2018, se consideraría que Trinidad y Tabago contaba con la autorización para iniciar esas negociaciones.

8.2. El Presidente informa asimismo al Consejo de que, en una comunicación de fecha 30 de noviembre de 2018, la delegación de Turquía indicó que se oponía a la solicitud de autorización de Trinidad y Tabago, pero que estaba dispuesta a entablar consultas bilaterales con Trinidad y Tabago sobre esa cuestión. En virtud de lo anterior, en una comunicación de fecha 30 de noviembre de 2018, el Presidente convocó de nuevo la reunión para retomar el debate del punto pendiente del orden del día.

8.3. El delegado de Turquía da las gracias al Presidente por volver a convocar la reunión en curso para examinar la solicitud de Trinidad y Tabago de modificar sus compromisos arancelarios consolidados en relación con las importaciones de "Los demás cementos hidráulicos" de la partida arancelaria 2523.90 del Sistema Armonizado (SA) y de la Lista de concesiones de Trinidad y Tabago. Como indicó en la reunión del 12 de noviembre, Turquía es el principal interlocutor comercial de Trinidad y Tabago afectado por el cambio propuesto y, por ello, tiene un interés comercial sustancial en esa cuestión. Señala asimismo que las autoridades turcas competentes han evaluado la cuestión atentamente y, como resultado, Turquía ha presentado por escrito, a su debido tiempo, su oposición a la solicitud de Trinidad y Tabago.

8.4. Esta cuestión también ha sido objeto de consultas bilaterales entre Turquía y la delegación de Trinidad y Tabago. En este contexto, la delegación de Turquía ha señalado a Trinidad y Tabago que el comercio bilateral entre ambos países se basa en un número limitado de productos y que Turquía exporta el producto en cuestión a Trinidad y Tabago en cantidades comerciales significativas. Turquía considera que una modificación de los aranceles consolidados que se aplican a este producto podría originar un aumento de los niveles arancelarios que comprometería la estabilidad actual de los compromisos de Trinidad y Tabago en materia de acceso a los mercados. Por tanto, como estipula la Nota al párrafo 4 del artículo XXVIII del GATT, podría perturbar indebidamente los intercambios

comerciales entre los dos países. En consecuencia, la posición de Turquía no ha variado y sigue oponiéndose a la solicitud de autorización de Trinidad y Tabago para iniciar negociaciones sobre la modificación de los aranceles consolidados aplicados a la importación del producto en cuestión.

8.5. El delegado de Turquía señala también que Trinidad y Tabago sigue teniendo derecho a modificar esa línea arancelaria de conformidad con los párrafos 1 y 5 del artículo XXVIII del GATT, en los plazos establecidos en estas disposiciones. Turquía está dispuesta a seguir manteniendo las consultas bilaterales con Trinidad y Tabago sobre posibles maneras de seguir desarrollando su comercio bilateral de forma equilibrada.

8.6. La delegada de Trinidad y Tabago toma nota de la oposición de Turquía a la solicitud de su delegación y dice que Trinidad y Tabago proseguirá las consultas bilaterales con Turquía para lograr una resolución positiva de esta cuestión. Indica asimismo que las consultas bilaterales informales han revelado que esa oposición no se retiraría en la reunión en curso y que, en opinión de las autoridades turcas, el producto tenía una importancia comercial significativa para Turquía. Trinidad y Tabago se reserva el derecho de volver sobre esta cuestión en la próxima reunión del CCM.

8.7. El Presidente agradece a las dos delegaciones sus intervenciones, de las que ha entendido que, en el momento actual, no hay consenso para autorizar a Trinidad y Tabago a iniciar negociaciones, en virtud del párrafo 4 del artículo XXVIII del GATT, relativas a la subpartida arancelaria 2523.90 del SA. Alienta a Turquía y a Trinidad y Tabago a seguir debatiendo esta cuestión bilateralmente y propone que el Consejo tome nota de las declaraciones formuladas y del hecho de que no se ha autorizado a Trinidad y Tabago a iniciar negociaciones en virtud del párrafo 4 del artículo XXVIII del GATT. Por último, indica que la Secretaría actualizará el informe anual del Consejo del Comercio de Mercancías al Consejo General para reflejar este debate.

8.8. El Consejo así lo acuerda.
